

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del informe circunstanciado y la documentación remitida por Joanna Alejandra Felipe Torres, Directora Jurídica de Asuntos Internos del Partido Acción Nacional, a las doce horas con cuarenta y un minutos y treinta y cinco segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del referido informe, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **Juan Carlos Cruz Chávez**, ostentándose como militantes del Partido Acción Nacional; en contra de "el **ACUERDO SG/165/2017, de 4 de agosto de 2017, emitido por el C. Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y el C. Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional...**".

Vistos el escrito, el informe circunstanciado y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, por el que la Directora Jurídica de Asuntos Internos del Partido Acción Nacional, remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/76/2017.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente y tercero interesado, los estrados de este Tribunal, y por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**